



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el N° 544053103001-2015-00120-00, adelantado por BANCO DE BOGOTA contra EFRAIN SOLIS GOMEZ, para darle trámite al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, visto a folio 70 del C. 1.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Despacho ordena oficiar al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, con el fin de que informe el estado actual del Proceso No. 2016-00136-00.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

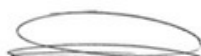
c23071d3153d04aeb60e657040ca8ee27ca4f449b5d28eaf398d6b10088cc724

Documento generado en 01/02/2021 12:57:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero de dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00042-00, adelantado por BANCO DE BOGOTA contra SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GRUPO TIUNA y OTRO, téngase en cuenta el escrito enviado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS, en el cual ordenan levantar la medida cautelar de embargo del remanente que quedare o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS.

Por otra parte, el Despacho ordena requerir nuevamente a la parte demandante, con el fin de que allegue al proceso los linderos del inmueble objeto de la presente acción y así poder dar trámite a la comisión para su secuestro.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42f9c4329580dbd887f17e48370cfbfb289dec56cd4ed0782d561dd77f022596

Documento generado en 01/02/2021 12:57:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero dos mil veintiuno

Como se observa que dentro del presente proceso Ordinario (Responsabilidad Civil Contractual), radicado bajo el N° 544053103001-2018-00234-00, adelantado por JUAN SEBASTIAN SANCHEZ GUARIN y OTROS contra CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA. y OTROS, el Curador designado no se pronunció sobre su designación.

En consecuencia, este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C. G. del P., dispone incluir al Doctor GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON, para ejercer el cargo de Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JUAN PABLO DAVILA NAVARRO. Librar las comunicaciones del caso al correo electrónico gersondandrea@gmail.com y hacer las advertencias de ley.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b443e57d29a29866a72cf07fe3c6ecdac7d085bc201ecf56009ebee4a5f223

Documento generado en 01/02/2021 12:57:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.

El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero dos mil veintiuno

Como se observa que dentro del presente proceso Ordinario (Responsabilidad Civil Extracontractual), radicado bajo el N° 544053103001-2019-00125-00, adelantado por JORGE ENRIQUE MARTINEZ DAVILA y OTROS contra VICTOR URIEL RANGEL SANDOVAL y OTRO, el Curador designado no se pronunció sobre su designación.

En consecuencia, este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C. G. del P., dispone incluir al Doctor JUAN ESTEBAN DURAN RUBIO, para ejercer el cargo de Curador Ad Litem del demandado VICTOR URIEL RANGEL SANDOVAL. Librar las comunicaciones del caso al correo electrónico durangossiglo21@hotmail.com y hacer las advertencias de ley.

Por otra parte, el Despacho ordena reconocer a la Doctora KAREN AMALFI BAYONA PEREZ, como apoderada sustituta del demandado CARBONES DE TOLEDO S.A., en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7464028c3cc3db9dfb4a30a19d998afb47e8b181a4496360769f75dcfd29
5764

Documento generado en 01/02/2021 12:57:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00207-00, adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DANIA MILEY SANCHEZ RODRIGUEZ, para darle trámite al escrito presentado por el Doctor JUAN DE JESUS SOLANO, visto a folio 73 del C. 1.

Sería el caso acceder a lo solicitado por el memorialista, sin embargo se verifica que al trámite procesal no se le ha otorgado poder alguno como apoderado de la parte demandante en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P., Por lo que no se da trámite al mismo.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84297cf34085fa6b8896de90f02567cf7d7923dcb84999640e6f7d878ccfdadc

Documento generado en 01/02/2021 12:57:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.

El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el No. 544053103001-2020-00036-00, adelantado por CLARA ISABEL RAMIREZ NIETO contra EMPRESA COLOMBIANA DE SALSAS SAS, el trámite legal se encuentra terminado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena su archivo, previa anotación en el libro respectivo.

Por otra parte, el Despacho informa a las partes, que el Número de Cuentas del Juzgado para realizar Depósitos Judiciales, es el 544052031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, siendo el Código del Juzgado el 544053103001, para lo que estimen pertinente.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0986f90aa8db682f0d6a8c3b84c7c42acc37c1c31f22d069a1004ba7411e1f2

Documento generado en 01/02/2021 12:57:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso **HIPOTECARIO** Radicado bajo el N° **544053103001-2020-00053-00** instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **DEISY YAMIRA ARAQUE URIBE**, procede el despacho a decidir sobre el ingreso al juzgado para entrega de documentos desglosados.

Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO □ PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se □ debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.” (Subrayas fuera del texto)

En este sentido, las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 señalan:

“ARTICULO 1o: Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías □ de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de □ los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, □ familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y □ disciplinaria, así □ como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del □ presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que □ dependen de este.

Parágrafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten □ con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá □ prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y □ las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden □ realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejara □ constancia en el expediente y se realizará □ de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

Este último subrayado por el despacho determina que deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información.□

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho de oficio autoriza al mencionado Doctor, para que de manera presencial revise el trámite del presente proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE

PRIMERO: DE OFICIO autorizar el ingreso a las instalaciones del Despacho, al Dr. FERNEY RAMON BOTELLO BALLEEN, quien actúa como dependiente judicial de la Doctora DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, quien a su vez actúa como apoderada de la parte demandante en el presente proceso, por las razones expuestas.

SEGUNDO. En consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado la hora **9 a.m.** Del día **10** del mes febrero de **2021**, y su permanencia **SERÁ DE QUINCE MINUTOS**, desde la hora señalada hasta la hora **9.15 a.m.** Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

TERCERO. Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4477f9f931e98e2219834a80c2e835923ed5b88faa04260adf273df3d1b3197

Documento generado en 01/02/2021 12:57:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero de dos mil veintiuno

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Especial Laboral (Fuero Sindical), radicado bajo el N° 544053103001-2020-00115-00, adelantado por JHON FRANCISCO REYES VENDE contra AQUALIA VILLA DEL ROSARIO SAS ESP, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 09 de diciembre de 2020, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 28 del CPTSS, procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

210c7c3e465798904d6690a9642d17a425ac83a00dd7fbe7b0ea3cc1e23c3104

Documento generado en 01/02/2021 12:57:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.



El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero de dos mil veintiuno

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el N° 544053103001-2020-00137-00, adelantado por PEDRO ISIDRO VERA contra JOSE VELASQUEZ, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado PANADERIA CHELOPAN VELASQUEZ, para decidir lo pertinente.

Mediante Auto de fecha 09 de diciembre de 2020, el Despacho ordenó devolver la presente demanda, debido a que no se allegó el correspondiente Certificado de Existencia y Representación del demandado.

Dentro del término de traslado, el apoderado de la parte demandante allega el Certificado de Cámara de Comercio, observándose en el mismo, que la persona propietaria del Establecimiento de Comercio es la señora SHIRLEY YURLEY VELASQUEZ LOZANO.

Teniendo en cuenta que se demanda a persona distinta a la propietaria del Establecimiento de Comercio denominado PANADERIA CHELOPAN VELASQUEZ, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del artículo 25 y en el artículo 27 del CPTSS, en concordancia con el artículo 90 del C. G. del P., y 28 del CPTSS, procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa22a0f188965318f0b916b659f1ceee7ab2daa7ebc33a2321a2628be85b996

Documento generado en 01/02/2021 12:57:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero dos mil veintiuno

Dentro de este proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00148-00, instaurado por SALUDVIDA S.A. EPS EN LIQUIDACION contra G & G GONZALEZ CONSTRUCCIONES SAS, el apoderado de la parte demandante manifiesta que renuncia al poder conferido en esta actuación y anexa la comunicación enviada a su representado.

En virtud a lo manifestado por el memorialista, este Despacho, conforme a lo dispuesto en el art. 76 del C. G. del P., admite la renuncia que hace el mismo al poder que le había conferido el demandante.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ee0ed38e9155ea92ec2e952b0897955db5acea71daf059c063f0fc47f052ec4

Documento generado en 01/02/2021 12:57:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Especial Laboral (Fuero Sindical), radicado bajo el N° 544053103001-2020-00155-00, adelantado por JOSE ELIO FIGUEREDO MORA contra AQUALIA VILLA DEL ROSARIO SAS ESP, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 09 de diciembre de 2020, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 28 del CPTSS, procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

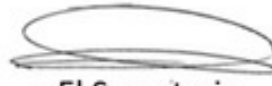
5b6a7f34a8073598f8ba4755798692b36fbda398d76b9ef17392fda0754d3e78

Documento generado en 01/02/2021 12:57:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Expropiación, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00159-00, adelantado por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI contra HEREDEROS DE LUIS HUMBERTO OVALLE QUINTERO, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta que lo anterior, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer a la Doctora MATILDE TORRES ESTEBAN, quien actúa en causa propia y como apoderada de los demandados DIEGO HUMBERTO MAURICIO OVALLE TORRES, SERGIO ANDRES OVALLE TORRES y ANGELA MILENA OVALLE TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno, tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por los demandados MATILDE TORRES ESTEBAN, DIEGO HUMBERTO MAURICIO OVALLE TORRES, SERGIO ANDRES OVALLE TORRES y ANGELA MILENA OVALLE TORRES.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f0e51f073a39ffadbb8068d70be90e6ae28768eabd4ad0027fd9d6f412263c**
Documento generado en 01/02/2021 12:57:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00186-00, adelantado por QUIMICA COMERCIAL ANDINA SAS contra JUAN FERNANDO YUNQUE MATAMOROS, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, lo informado por la INMOBILIARIA COPAINN SAS, en el escrito visto a folios 50 y 51 del C. 1, para lo que estime pertinente.

jfbq

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f1c94e2d8ae35e147da4e589f595e6f58f2d2e80b0e18e19f27ea10afeee3c

Documento generado en 01/02/2021 12:57:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero de dos mil veintiuno

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el N° 544053103001-2020-00189-00, adelantado por YAKELIN BALAGUERA MALDONADO contra COMERCIALIZADORA PEREZ Y GAVIRIA SAS, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 09 de diciembre de 2020, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 28 del CPTSS, procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.

jbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

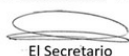
Código de verificación:

83a1f3339100ff9f0630ce55706ac1271208d57e6c90d509ed4b5b77c7f3e9bc

Documento generado en 01/02/2021 12:57:38 PM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero de febrero de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00190-00, adelantado por LUIS FRANCISCO GARCIA VELANDIA contra JOSE EDGAR PATIÑO AGUIRRE, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, lo informado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, en el escrito visto a folios 48 al 50 del C. 1, para lo que estime pertinente.

jfbq

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7735231a30a540915e0e14f4f820e365295ffcb7a951d4779493130670bea066

Documento generado en 01/02/2021 12:57:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ANA LUCIA SOLANO, mediante apoderado judicial, instaura en contra de **RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ**, demanda **VERBAL- NULIDAD CONTRATO**, radicada **544053103001-2021-00008-00**, encontrándose al Despacho para decidir sobre su admisión.

Revisados los documentos asomados, al momento de determinar la competencia y la cuantía, no se enuncia en cuanto la estima, pero al revisar el objeto del asunto y el avalúo catastral enunciado en el recibo de impuesto predial, miramos lo normado en los Art. 20, 25 y 26 numeral 3 del C. G. P., será de conocimiento del Juez Primero Civil Municipal de Los Patios.

Por lo anterior se dispone la remisión del presente proceso, al señor **Juez Primero Civil Municipal de Los Patios**, para que asuma el conocimiento en razón a la cuantía.

En aplicación a lo dispuesto en el Art. 90 del C. G. P., se procederá a su rechazo de plano y a ordenar su remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por competencia la demanda **VERBAL- NULIDAD CONTRATO** radicada bajo el # **544053103001-2021-00008-00**.

SEGUNDO: Ordenar su remisión al Juez Primero Civil Municipal de Los Patios.

TERCERO: Dejar constancia de su salida en los libros y el sistema.
German 01- Febrero/2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**bd7a6e2a527847d51aca19d1cd617620379e9b107b5a8bb60dcd457b7c3
065e5**

Documento generado en 01/02/2021 12:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda **HIPOTECARIA**, radicada bajo el **Nº 544053103001-2021-00010-00**, adelantada por BANCO AV VILLAS contra MARIA TERESA GARCIA RODRIGUEZ y JESUS ORLANDO LOPEZ CARDONA, para decidir si se libra el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante.

Al revisar la demanda, se observa que la acción corresponde a un derecho real contra el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 260-164368, de propiedad de los demandados, ubicado en la calle 0B No. 3-25 Quinta Bosch de la ciudad de Cúcuta.

Teniendo en cuenta la acción que se ejercita y el lugar donde se encuentra ubicado bien inmueble, el juzgado no es competente para asumir el conocimiento de la demanda en referencia, conforme a lo consagrado en el **Numeral 7 del Artículo 28 del C.G.P.**, esto es, que en los procesos que se ejerciten derechos reales le corresponde conocer, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes.

En consecuencia, este Despacho dispondrá el rechazo de esta demanda por falta de competencia territorial, ordenando remitir al Juez Civil del Circuito de Cúcuta ®, de acuerdo a lo preceptuado en el **Art 90 del C.G.P.**

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remitir a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que proceda hacer el reparto entre los Juzgados Civiles de Circuito de Cúcuta ®. Librar el oficio respectivo.

TERCERO: Dejar constancia de la salida definitiva del presente proceso en el sistema y el libro correspondiente.

Ciro M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d628480c4fca80a79d8e40e8c7842c1aa436ee2adf8c64d012aacb6d3dfbf387

Documento generado en 01/02/2021 12:57:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.



El Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

FREDY OMAR ORTIZ mediante apoderado judicial, instaura en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CANDIDA ROSAORTIZ JAIMES Y OTROS**, demanda **VERBAL - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, radicada **544053103001-2021-00012-00**, encontrándose al Despacho para decidir sobre su admisión.

Revisada la demandada como los documentos aportados, al momento de determinar la **competencia territorial**, en el hecho primero y sexto de la demanda, la parte demandante enuncia que el bien mueble objeto de Litis, se encuentra en posesión del demandante, al verificar la dirección de este, registra como tal **Calle 1B # 5-86 Urbanización Juana Rangel de Cuellar hoy Barrio la Merced de Cúcuta**, si miramos lo normado en el **Art. 28 numeral 7 del C. G. P.**, será competente de modo privativo el **Juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, Para el caso en estudio, el Juez Civil del Circuito de Cúcuta ®.

Por lo anterior se dispone la remisión del presente proceso, a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, fin realice el reparto respectivo. Entre los Jueces Civiles del Circuito de Cúcuta ®, Para que asuma el conocimiento en razón a la competencia territorial.

En aplicación a lo dispuesto en el **Art. 90 del C. G. P.**, se procederá a su rechazo de plano y ordenar la remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por competencia la demanda **VERBAL - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** radicada bajo el # **544053103001-2021-00012-00**.

SEGUNDO: Ordenar su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, fin realice el reparto respectivo. Entre los Jueces Civiles del Circuito de Cúcuta ®.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora, PAOLA ANDREINA LIZCANO RINCON, como apoderada parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

CUARTO: Dejar constancia de su salida en los libros y el sistema.

German 01 Febrero / 2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9258571d9045015a9f89ffcb0efc684794fe54e542876cf1154740de5fab0c85

Documento generado en 01/02/2021 12:57:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.


El Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda **HIPOTECARIA**, radicada bajo el # **544053103001-2021-00013-00**, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial, contra **DANIEL MARTIN GOMEZ QUINTERO**, para si el caso librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante.

Revisado la demanda, se observa que no existe claridad en la pretensión 1.1., que es por el capital de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON 83/100 (\$211.562.303.83), con el hecho 2.1., donde se menciona que consta en el pagare No. 90000073189, de fecha 9 de noviembre de 2016, que el demandado recibió de la entidad ejecutante la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00).

El artículo 82 del Código General del Proceso, en su numeral 4, estipula que las pretensiones de la demanda deben ser claras, lo que no ocurre en esta acción, por cuanto no concuerda el valor exigido por la parte demandante con la suma que aparece en el pagaré antes mencionado, que corresponde a uno de los títulos valores base de esta acción.

En consecuencia de lo antes referido, el despacho deberá declarar inadmisibile la demanda y abstenerse de librar el mandamiento de pago objeto de la demanda, por no reunir la misma los requisitos formales, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. y concederle a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA y **ABSTENERSE** de librar el mandamiento de pago pretendido por la parte demandante, teniendo en cuenta la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A. a IR&M Abogados Consultores S.A.S., quien obra como endosatario en procuración de ALIANZA SGP S.A.S.
Ciro M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91719aaafc1295ebb94f57799d56357a1bc7cf7f0074d18921a8e9b19235339e**
Documento generado en 01/02/2021 12:57:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado
N° 004, Hoy, 02-FEB-2021 a las 8.00 a.m.



El Secretario